



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número: 207/22-2023/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- SAM TOWN S.A. DE C.V. (demandada)
- GRUPO DALLHEIM S.A. DE C.V.(demandada)
- CONSEJO DE ASISTENCIA MICROEMPREENDEDOR S.A. DE C.V. SFP (demandada)
- TE CREEMOS S.A. DE C.V. SPF(demandada)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 207/22-2023/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. ANDREA LEYVA GONZÁLEZ, EN CONTRA DE TE CREEMOS S.A. DE C.V. SPF.; CONSEJO DE ASISTENCIA MICROEMPREENDEDOR S.A. DE C.V.; GRUPO DELLHEIM, S.A. DE C.V. y SAM TOWN S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el catorce de junio de dos mil veinticuatro, el cual en su parte conducente dice:

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ASUNTO: Se tienen por recibidos los escritos signados por el Lic. Jairo Alberto Calcano Dorantes, Apoderado Legal de la Parte actora, siendo que en el primero de ellos da cumplimiento al requerimiento realizado por esta autoridad por auto de fecha diecinueve de febrero del dos mil veinticuatro, aclarando y precisando que la fecha correcta de los salarios, de igual forma en su segundo escrito solicita que se fije fecha para la audiencia preliminar. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos los escritos de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: En atención a lo señalado por el Lic. Jairo Alberto Calcano Dorantes, Apoderado Legal de la Parte Actora, respecto a la prevención realizada por medio del auto de data diecinueve de febrero del dos mil veinticuatro, aclara lo siguiente:

1. Se aclara y precisa que la fecha correcta de los salarios adeudados son del **15 de abril de 2022 al 30 de abril de 2022 y del 01 de agosto de 2022 al 23 de agosto de 2022.**

Por lo que, se le tiene por hecha las aclaración respectiva, misma que se tiene por reproducida como si a la letra se insertase en el escrito inicial de demanda.

TERCERO: En vista del escrito de cuenta del Lic. Jairo Alberto Calcano Dorantes, así como del punto TERCERO del proveído de data diecinueve de febrero del dos mil veinticuatro , y con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C, se fija el día **OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (08/08/2024) a las TRECE HORAS, (13:00 horas)**, para la celebración de la **AUDIENCIA PRELIMINAR**, que concierne al presente asunto laboral, de manera presencial en las instalaciones de este recinto judicial; haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer QUINCE MINUTOS ANTES de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

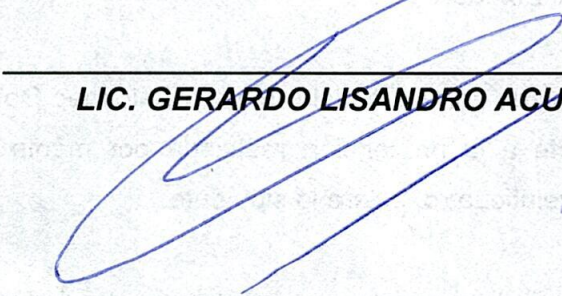
De igual forma se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la presencia física de las partes o o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

TERCERO: En consecuencia, se hace constar que este Tribunal, fija de manera prolongada la audiencia preliminar en el presente expediente, en razón de qué en la agenda de audiencias llevada en el Juzgado, ya se encuentran ordenadas audiencias para su desahogo, de diversos expedientes, no contando con fechas disponibles, para agendar de manera pronta, la fecha de audiencia, se señala lo anterior para los efectos legales ha que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Ciudad del Carmen. - - - - -

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 17 DE JUNIO DEL 2024 , FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2024, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**


LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
CAMPECHE
JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMPE
NOTIFICADOR